

— Terrenos del Retiro —

3/4.

12-54-51

Calle de Alarcón

modificación pasante

1878.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

Negociado Obras.

CLASE *Alineaciones.*

*Expediente promovido en virtud de la Real Orden de cuatro de Octubre, proponiendo la variación de alineaciones en las Calles de la Zona del Buen Retiro.*

R. O. f. 3/79

Excmo Sr.

Por el subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con esta fecha lo siguiente:

Administracion de Fomento

Obras publicas

N.º 711.

"Excmo Sr. = La Presidencia del Consejo de Ministros exp Real Orden de 4 del actual diri a este Ministerio lo

Madrid 11. de Nov.º 1878

Excmo Sr.

que sigue = Excmo Sr. = dando place con encarga de la Comision de Obras =

Examinados en Consejo de Ministros el proyecto de

Dicenta

alimacion de Calles y Construcciones de la zona del

En Comision

Excmo Sr. Alcalde del Pto.º de San Pedro, destinada

esta Comision opina para ensanche de Madrid

que debe operarse al ha observado que de lle

Arquitecto municipal - vane a efecto en la forma

que se intenta, desapase

pal de la Sección p<sup>a</sup>  
que poniéndose de  
acuerdo con el del  
Ministerio de H<sup>da</sup>  
proceda a estudiar  
la reforma de las  
alincaciones en  
aquella zona.

V. B. no obstante dis-  
pondrá lo mejor.

El V<sup>to</sup> p<sup>te</sup>

Vilchez

Nov 14.

Conforme

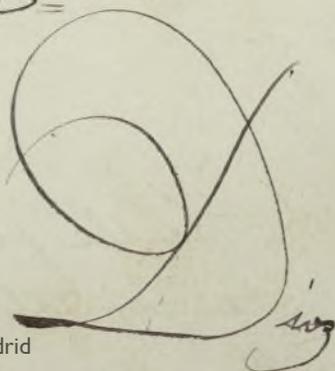
Fernandez

venian los edificios exis-  
tentes que tienen cara-  
ter o tradición histo-  
rica; y en un virtud el Co-  
sejo ha acordado que por  
el Ministerio del digno  
Cargo de V. B. se write al  
Ayuntamiento de esta  
Corte para que reforme  
dicho proyecto en la  
parte que haya lugar  
tomando por base la ce-  
sion de la Iglesia  
San Jerónimo, el edificio  
con el nombre de "Casón"  
y el Museo de Antilleria,  
en lo que write de des-  
sico y que en el contrato  
no se conceda por el City

2.  
tamiento, tira de nuevas  
licencias para edificar  
en los solares que aparecen  
trazados en el plano actual

Lo que de la propia Real  
Cédula comunicada por el  
Sr. Ministro de la Goberna-  
cion, traslado a T. E. para  
su conocimiento y efectos  
oportunos =

Lo que traslado a T. E.  
para su conocimiento  
y efectos que en la propia  
esta comunicacion se  
requieren =



que a V. E. me  
Madrid y de  
Alm...  
M...



Al Alcalde principal del Real Ayuntamiento  
esta Capital

no al Director general de Propiedades y fin del  
Estado.

3

Nov 28-78.

El Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provia  
con fecha 5. del actº me comunica  
la R. O. siguiente  
(Aqui)

En cumplimiento de lo que dispone  
la precursada Soberana Disposicion se ofusa  
con esta fecha al Sr. Argto. m. de la 4ª Seccion  
para que poniendose de acuerdo con el  
Sr. Argto. de ese Ministerio proceda a estu-  
diar la reforma de las alineaciones en  
aquella zona.

Lo que pongo en conocimiento de V. S.  
a los efectos oportunos en esa Direccion  
de su digno cargo

Dios &

El M. de 4.

Arquitecto municipal de la 4<sup>a</sup> Sección. (4)

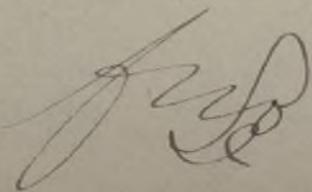
Nov 28-78

El Excmo Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia con fecha 5. del actual tras-  
lada al Excmo Sr. Alcalde Presidente  
la P. O. siguiente:

( Aquí )

Dada cuenta al Excmo Ayunt<sup>do</sup> este  
acuerdo quedar enterado y que pasase  
el asunto á la Comision de Obras ~~que~~  
y conformandose con su opinion el Excmo Sr. Alc<sup>de</sup> Pto  
ha dispuesto se ofiese á V., para como  
lo verifico, para que poniendose de  
acuerdo con el Sr. Arquitecto del Mi-  
nisterio de Hacienda reforme las  
almeaciones en el sentido que se interese  
en la primera preinventa P. O. y remita  
el proyecto p<sup>a</sup> su aprobacion  
Dios V. g<sup>o</sup>

J. D. C. U. A.



C

Diciembre 26

Dese traslado de la R. O. de  
4 de Octubre sobre alineaciones en el Barrio del Peñero, a todos los que tengan solicitadas licencias para edificar en aquellos terrenos.

M. M.

27

1<sup>o</sup> - Rafael Reig - Príncipe 11.  
2<sup>o</sup> - José Páez Argüeta - Ramoate 4.  
3<sup>o</sup> - Bruno Galdo - Fuencarral - 19 y 21.  
4<sup>o</sup> - Lio Bermepello - Atocha 18.  
5<sup>o</sup> - Juan Pruneda - Fuencarral 45.

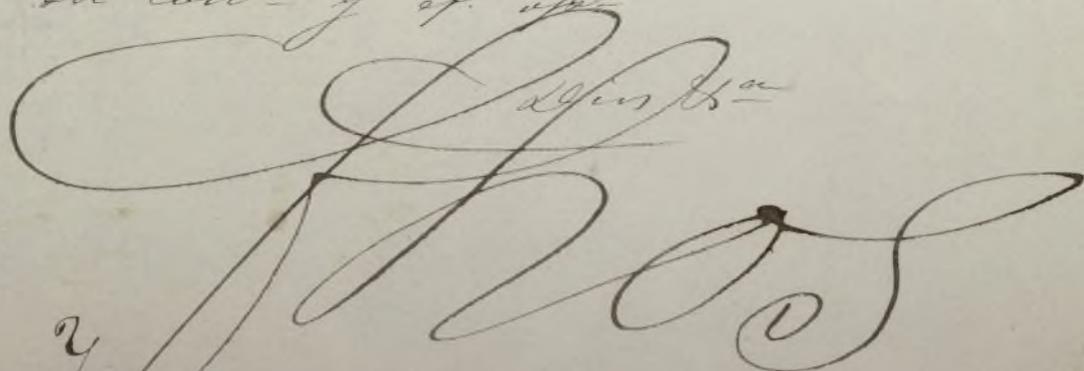
Diciembre 26 - 78

El teniente Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia trasladó al teniente Sr. Alcalde  
Presidente la R. O. siguiente.

(aquí)

Y siendo V. uno de los que proyectan  
edificar en aquellos terrenos, y el  
Sr. Alcalde Sr. ha dispuesto se traslade  
a V. dcha Superior despesion, para  
su conocimiento y ef. oport.

Luis de la Torre



2<sup>o</sup> Igual comunicacion á D. Sabinio de la Torre.

Febrero 14.

Oficiése al Illmo Sr. D. Agustín Felipe Peró para que en el término de ocho dias remita el estudio de alienaciones de la zona comprendida entre la Calle de la Realidad y Felipe VI.º que se le pidió con fecha 28 de Noviembre último, pues los propietarios de aquellos terrenos manifestaron se les siguen perjuicios con la detención de este asunto.

Forner

Mto. Sr. D. Agustín Felipe Peno.

Febrero 14/879.

El Sr. = El Sr. Sr. Alcalde Presdte.  
Le ha tenido dispouer por su decreto de hoy  
le oficio a P. D. como lo venifia, para que  
en el termino de ocho dias remita el estudio  
de las abieaciones, de la zona comprendida  
entre la Calle de la Lealtad y Felipe A.  
que se le juio en comunicacion fecha 22 de  
Nov. ulto. pues los propietarios de aquellos  
terrenos manifiestan se les sigue perjuici-  
cio con la detencion de este asunto.

Dios S.<sup>os</sup>

[Signature]

Don Francisco Jareño y Marcan, y Don Agustín Felipe Peró, Arquitectos de la Real Academia de San Fernando C. E. C. = Certifican: que habiendo consultado con los Excmos Sres Ministros de Fomento y Hacienda, acerca del deslinde mandado practicar, de los terrenos colindantes al Casón, o Salon de Prínceres en el Retiro, para cuya operacion fueron nombrados por Reales Ordenes de 15 del Octubre y 25 de Noviembre próximos pasados; puestos de común acuerdo; levantado el plano de dicho Casón y terrenos colindantes, y ejecutadas los demas trabajos facultativos necesarios al efecto; han convenido en que al citado Casón, que queda situado en el eje de la calle de Felipe IV, debe dársele el ancho de treinta metros que es el que tiene el basamento del mismo y que tambien es el ancho de dicha calle, diferenciando esta desde el mismo hasta la calle de Alfonso XII, con un ancho de quince metros como se ve por el adjunto plano, cuyas anchuras para la viabilidad general, las conceptuamos suficientes, teniendo en cuenta la proximidad de la calle de la Lealtad que tiene cuarenta metros de ancho y concurre igualmente a la calle de Alfonso XII = En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Reales Ordenes, expiden la presente en Madrid a veinticinco de febrero de mil ochocientos setenta y nueve = Agustín F. Peró = Hay una rubrica = Francisco Jareño = Hay una rubrica = Honorarios mil pesetas = Escopias =

Comandancia de Ingenieros de Madrid =  
 Excmo Señor = Necesitando hacerse algunas  
 obras en el patio del Parque de Artillería de  
 esta Corte, y temiendo noticia esta Comandan-  
 cia de que existe el pensamiento de abrir  
 una calle cuya alineación puede afectar tal  
 vez el solar de dicho Parque, se hace indis-  
 pensable para formar el oportuno expediente  
 conocer su duración y rasante. Con este sus-  
 tivo lo hago presente a V. E. por si se digna  
 facilitar los datos que se citan, avis que  
 a V. E. en Madrid 19 de Octubre 1876 =  
 Excmo Sr = Juan Palou de Comasana = Excmo Sr  
 Alcalde primero de esta Capital =  
 Octubre 28 = Pase a informe del arquitecto  
 municipal de la Sección = Diezta =  
 Excmo Sr = Enterado del oficio de la Comandancia de  
 Ingenieros que V. E. se ha servido franear a  
 su informe y en el que se manifiesta el  
 propósito de restaurar el antiguo solar  
 de Reinos, donde se halla establecido el  
 Museo de Artillería, y al efecto que se le  
 faciliten las rasantes y alineaciones corres-  
 pondientes a las calles contiguas a aquel  
 edificio, he purgado convenientemente en cum-  
 plimiento del decreto de V. E. que antecede  
 acompañar el plano de las alineaciones de  
 aquella localidad, correspondiendo a la Direc-  
 ción de las Vías públicas lo referente a las  
 rasantes. El proyecto de restauración de aquel  
 edificio, sería una mejora para aquel sitio  
 y aun para la misma Villa de Madrid  
 dada la importancia histórica de aquel  
 edificio, su situación y destino a que esta

comagradado actualmente. En cuanto de se  
depluda, traté de facilitar, esta solución de  
el momento en que se me encomendó por  
la Corporación Municipal el estudio de la  
reforma del primitivo proyecto de edifi-  
cios en el Pabellón formado por la P. 1.<sup>a</sup>  
que fue del Real Patrimonio, y en el  
cual se había hecho omisión completa  
de este interesante edificio y sobre el  
que se habían trazado las alineaciones  
de las futuras calles sin consideración  
alguna. Al tratar de remediarlo en la  
reforma ya aprobada por M. C. en Mayo  
de 1877 proyecté al rededor del Museo de  
Artillería, una planzola indicada en el  
plano adjunto con las letras M. N. P. Q.  
y continas de puntos azules, por cuyo me-  
dio se facilitaba al menos, la conservación  
de aquel edificio, pero la Comandancia de  
ingenieros por lo que me consta extraofor-  
cialmente, se propone además de la restau-  
ración del Salon de Reinos, crear en su  
parte anterior y posterior, una plaza en  
su ampliación del referido Museo  
enya plaza se permitirán acordar las ali-  
neas que sobre las rasantes aprobadas  
para las calles de la Seattad y Felipe IV, se  
de proyectar las rasantes propias de las  
fachadas del Museo de Artillería. Esta  
solución que indudablemente sería la me-  
jor, requiere sin embargo el no des-  
virtuar a la edificación sus superficies  
A. N. C. P. y B. N. D. Q. de las maueranas co-  
signas y al norte y sur del Museo de  
Artillería a lo cual el Ayuntamiento se

completamente ajeno por que aquellos terrenos pertenecen al Estado, al cual deberian dirigirse las oportunas peticiones, para alcanzar la mejora, en la que el Municipio no podria dejar de prestar por su parte el mas completo asentimiento. Tal es el estado de la cuestion, la cual por parte del Ayuntamiento esta orillada con las alineaciones que se expresan en el adjunto plano, y las rasantes que se fijaren por la Direccion de la via publica, las cuales no podran ser un obstaculo para poder establecer una Plaza al Norte y Sur del Salin de Reinos, como parece lo proyecta la Comandancia de Ingenieros; pero cuya dificultad para alcanzarlo, puede, no del Municipio, sino de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos son aquellos terrenos, y a quien corresponde la concesion que se interpuso. Los autos que se refieren se remiten para que se informe a V. E. sobre este particular.

Madrid 22 de Diciembre de 1876 = El Arq<sup>to</sup> de la 4<sup>a</sup> Seccion = Agente F. Peró =

Es copia  
 Ag<sup>to</sup> F. Peró

Manso H.

Disponiendo la P. O. en virtud de la cual se hace este estudio, que las variantes tengan por objeto la conservacion del Museo, Capilla e Iglesia de San Sebastian y, como quiera que el dictamen anterior se concreta al Museo, sin que esta Alcaldia Municipal conozca laolucion que se haya dado para las alineaciones que rodean a los otros edificios; vuelva al Sr. Arquitecto Municipal para que exponga la razon de no haberse completado el es-

Se dio ya para que manifieste si la reforma le ha proyectado por me-  
diante de acuerdo con el Sr. Arquitecto de Hacienda, según dispuse  
mi comunicación de 28 de Noviembre último, en cuyo caso debe  
el expresado facultativo de Hacienda recibir en conformidad el  
el plano.

Firmado

Excmo Señor

A tenor del decreto que antecede, y por dispo-  
sición del Excmo Sr Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento, se acompaña el acta pro-  
duplicada original del declinse hecho del  
Convento y Templo de San Gerónimo, practi-  
cado por los arquitectos del Ministerio de Ha-  
cienda, del de la Diócesis y por el del Mu-  
nicipio; como copia literal del acta de  
declinse del edificio que fue Salón de Pro-  
cesos con fachada a la calle de Alfonso  
declinado por los arquitectos de Hacienda  
y del Ayuntamiento de Fomento, de cuyos dis-  
posiciones resultan declinados los referidos  
edificios públicos que sitúan

Madrid 18 de Marzo 1849

Blas de Sotomayor

Agustín F. Cortés

Abril 26.

En Comisión de Obras,

Pase a informe de la Junta

Consultiva Municipal,

El V.º P.º

Vilchez

## Excmo Señor

Trasadas las alineaciones de los solares en las manzanas edificables en el Buen Retiro por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fueron encauñadas al mayor aprovechamiento posible para la enajenación pública de aquellas superficies destinadas a la edificación, así que, no es extraño hayan suscitado posteriormente dificultades y reparos respecto a los edificios públicos y de interés histórico enclavados en aquellos terrenos, como sucede con el Salón de Reinos, actual Museo de Artillería, y con el Casón, resto curioso del que fue Palacio del Buen Retiro, y al que se enlazan tradiciones gloriosas de nuestra literatura; y si no ha ocurrido otro tanto con la superficie en que se halla enclavado el ex-Monasterio de San Jerónimo, débese a la diligencia nunca bien atendida sin embargo, de la Municipalidad, oponiéndose a que se construya allí por sus malas condiciones edificables de rasantes, proximidad del Museo de Pinturas y otras razones de gran peso. De análoga índole son las consideraciones en que se apoya la Real orden de 11 de Noviembre último por la que, la Presi-

denencia del Consejo de Ministros, encareciendo al Ministerio de la Gobernacion escite al Excmo. Ayuntamiento de esta Corte para que reforme el proyecto de alineaciones de calles y construcciones de la zona del Buen Retiro, y que de realzarse deca parecieran los edificios existentes que tienen caracter o tradicion historica, tomando por base la conservacion de la Iglesia de San Geronimo, el Cason, y el Museo de Artilleria en lo que reviste de historico.

Recordada por V.E. esta superior disposicion para su cumplimiento, me ha de permitir, manifestando en descargo mio, que cuando se traslado a la Seccion de mi cargo, me hallaba ausente de Madrid en uso de licencia en consecuencia de mi salud; habiendome procedido sin levantar proceso a la solucion de este asunto y reformando las alineaciones como tengo el honor de proponer a continuacion y de conformidad con el adjunto plano en lo que se contrae al Museo de Artilleria, pues que respecto al Cason y a San Geronimo, ha recibido ya una solucion que satisface los propositos indicados.

En lo que interesaba como alineaciones de calles proyectadas, al Salon del Reinos, actual Museo de Artilleria eran la llamada de Moreto y la de Mendez Alcaniz y ambas quedaban suprimidas como tales calles; dejando en el

interior de las manzanas señaladas con las letras E. F. J. K. una plaza en cuyo recinto quedará el Museo de Artillería y á la que darán acceso las que eran subvenciones de las calles de Morceto y Avenida Nueva, ampliándolas hasta treinta metros. Los solares que resultarian en este nuevo trazado van indicados con un rayado de tinta azul en el plano adjunto y las que eran medianerías y que constituirian el recinto de la plaza proyectada, se convertirian en este caso, en fachadas de esta.

Pien se me alcanza, sin embargo, los inconvenientes que se presentaran tal vez, al Cuerpo de Artillería con esta solución que aislará dentro de edificaciones particulares al Museo, que si bien es colección curiosa de ejemplares del arte tormentario, no deja de ser por eso, un depósito numeroso de armas que debe sustraerse de un acceso fácil ó afortunado, y que no hay mas que apuntar de paso, con tanto mayor motivo, cuanto que recuerdo haberme promovido en 1846, una reclamación sobre el particular por la Comandancia de Ingenieros de Madrid y que V. E. se sirvió pasarme el informe el que emití se que apruebe la adjunta copia de aquellos documentos que constan en esta sección de mi cargo.

Si una mira utilitaria no hubiese inspirado la demarcación de solares en los terrenos del Buen-Retiro y su venta, es lo cierto, que despues de la extensa zona del

ensanche demarcada para Madrid, man-  
da mas oportuno a los verdaderos intereses  
urbanos de esta Capital, que el llevar la  
edificacion a esos terrenos de la Corte iden-  
tificadas con un gran Paseo publico del  
Prado, que requieren ampliacion y mejora-  
mientos, con el Museo de pinturas, imper-  
fecto tambien, y que la situacion del  
Parque del Retiro, reclamaba como ad-  
tamentos de los que no debia haberse  
desposeido jamas como necesario esplendor  
y lucimiento de esta Capital y que la  
habria realzado singularmente entre  
las primeras poblaciones de Europa y  
del mundo.

Es mi dictamen que elevo a V. E.  
a los fines que estime acordar segun  
la Real citada Real orden.

Madrid 28 de Febrero de 1879.

Excmo Sr.

El org.<sup>to</sup> m.<sup>l</sup> de la Casa

Agustin J. Peró

Excmo Sr. Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

97

# Certificacion y Planos.

de demarcacion del terreno que corresponde al

Templo y ex-Convento de San Gerónimo

de Madrid,

entregado por la Hacienda a S. E. Guzmán, el Cardenal  
Arzobispo de Toledo, en virtud de Real Orden, fecha

15 de Julio de 1878,

por los arquitectos

Excmo. Sr. D. Francisco Tareño, del Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr. D. Agustín Felipe Però, del Municipio

Sr. D. Enrique M.<sup>a</sup> Repullés y Vargas, de la Diócesis

---

---

Febrero de 1879.

---

---



N. 1.714.859



Don Francisco Jareño y Alarcón,  
Don Agustín Felipe Peró, y Don Enri-  
que Maria Repullés, Arquitectos de la -  
Real Academia de Nobles Artes de San Fernando. &c.

**Certifican:** Que designado por los respectivos  
Jefes Administrativos, el primero como arquitecto  
del Ministerio de Hacienda; el segundo como ar-  
quitecto municipal del Conspoudiente Distrito,  
y el tercero como arquitecto de la Diócesis de  
Toledo; para demarcar y fijar el terreno que  
comprende el Templo de San Jerónimo de es-  
ta Capital, su sacristía, y entradas indis-  
pensables para su servicio, levantando un pe-  
queño croquis de esta demarcación, según  
se previene en la disposición tercera de la  
Real orden fecha 15 de Julio del pasado año,

referente a la entrega del mencionado edificio a su Summa el cardenal Arzobispo de Toledo; han practicado el oportuno reconocimiento del edificio, y tenemos adyacentes, de todo lo cual resulta lo siguiente:

**Dimensiones y descripción**

Conta el antiguo edificio, ex-convento de San Jerónimo, del templo, cuya fachada principal mira al Oeste, y mide veintitres metros ochenta centímetros de longitud, con un porche central de trece metros y sesenta centímetros de largo, y dos metros sesenta y siete centímetros de salida: las fachadas laterales tienen cincuenta y tres metros treinta centímetros, comprendida la parte del crucero y torres, y el tercero está contorneado por un ábide poligonal con una torre a cada lado, cerrándose el perímetro cuya área plana medida geométricamente es de mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros.

**Área del templo**  
plo-1334,85-

Se halla distribuido el templo en una nave cen-

tral flanqueada por cinco capillas a cada lado, mas el encero, habiéndose cortado por un tabi con la parte bajo el coro, como se indica en el adjunto plano N.º 1: y sobre las capillas, hay tribunas en su correspondiente paso. Contigua a la fachada lateral del Sur, se halla en ruinas el patio del antiguo convento y del cual solo han quedado las arcadas de planta baja y principal contruidas en cantera de granito, y los muros que las rodeaban, formando el claustro, pero sin puros ni armaduras; y al lte de este claustro, las pueras destinadas a Sacristia y ante-Sacristia, todo en estado de ruina.

Area del Claustro, patio A. - 1432<sup>m</sup>, 25.

Alledida toda esta construccion por su parte exterior tiene su fachada al Oeste, treinta y tres metros, setenta centimetros de largo; cuarenta y dos metros cincuenta centimetros, la del Sur y treinta y cinco metros diez centimetros la del Oeste; arrojando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, y veinti-

Area total 2,767, 10 m<sup>2</sup> p.

cinco decimas, que, sumada a la del Templo, da una area total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados diez decimas.

ahora bien, como quiera que el expresado  
edificio es digno por su estilo y buena con-  
struccion, de ser conservado, para lo cual  
es necesario restablecer la erigida que  
le rodeaba, y de la cual quedan al-  
gunos restos; y como tambien las ulti-  
mas reformas proyectadas en esta loca-  
lidad tienden á rebajar considerablemen-  
te las rasantes, dejando el edificio en cues-  
tion bastante elevado; los arquitectos que  
suscitaban, sin tratar de prejuzgar las  
reformas definitivas tanto por lo que  
afecta al inmediato elluceo de Pintu-  
ras, como á las calles ó jardines que  
proyecta el Ayuntamiento, creen, que pa-  
ra poder conservar el edificio de San  
Jerónimo como merece una construccion  
de indisputable merito artistico y la  
única de estilo gijal que conserva ella  
dich, debe agregársele una zona de ter-  
reno que la rodee y que ha de limi-  
tarse de la manera siguiente:

Zona exterior: Por el Oeste, ó sea por la parte próxi-



20  
N. 1.714.858



una al edificio, comprenderá hasta la línea pa-  
ralela á este último edificio y trazada á la  
distancia de cuarenta y nueve metros del  
mismo y que limita con él una zona  
que se ha acordado últimamente rebajar al  
nivel de la rasante del Paseo del Prado.

Por el Sur, Este, y Norte la zona tendrá un  
anchura de veinte metros contados desde la  
mayor salida que presentan los muros, aun  
en pie' del edificio de San Jerónimo, tal y  
como se representa en los adjuntos planos,  
marcándose en el nº 2 con rayado ama-  
nillo, resultando, que todo el terreno que se  
apropia al dicho edificio, con inclusión de lo  
que comprende la parte construida y en  
ruinas; es un trapecio, cuyas dimensiones  
se marcan en el plano correspondiente, y cuya  
área plana medida geométricamente es de  
noventa mil novecientos cuarenta y cuatro

Superficie  
Total  
del terreno  
9.944,54 m<sup>2</sup>

828.117.1

metros cuadrados y cincuenta y cuatro  
decímetros.

Quinderos.

MADRID

Dicho terreno, linda al Norte, Este y Sur, con los antes pertenecientes a' la Huerta de San Jerónimo; y al Oeste, con la rousa o' calle contigua a' la fachada posterior del edificio de Pinturas.

Y para los efectos oportunos expedimos la presente que firmamos, en Madrid a quince de febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

*Juan J. Ferrer*

Honorarios segun tarifa.  
mil quinientos pe-  
setas

*[Signature]*

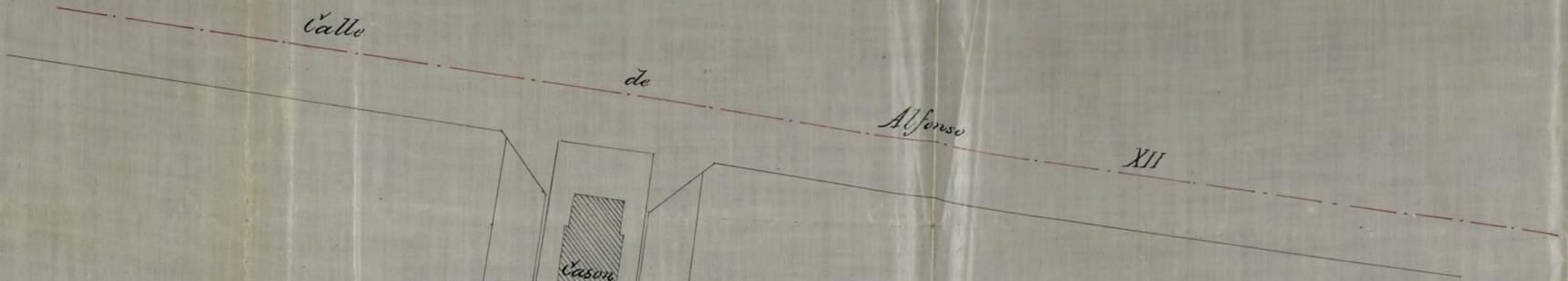
Agustin S. Peró  
Honorarios } Mil quinientas pesetas  
segun tarifa }

Quique M.<sup>a</sup> Repullés  
y Vargas

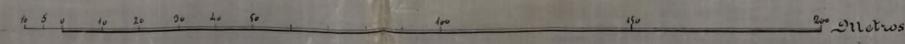
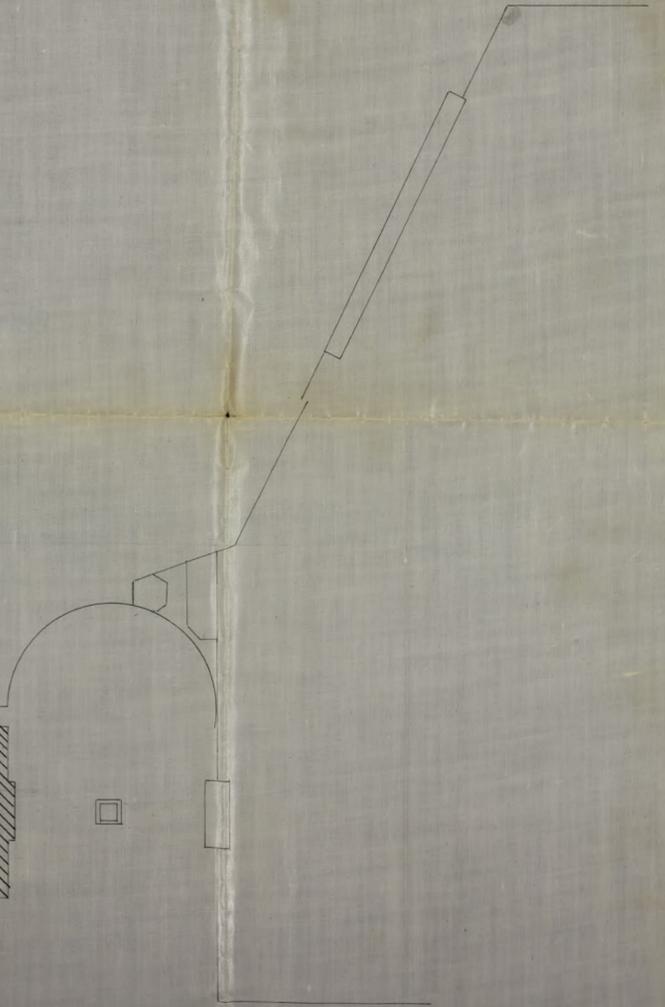
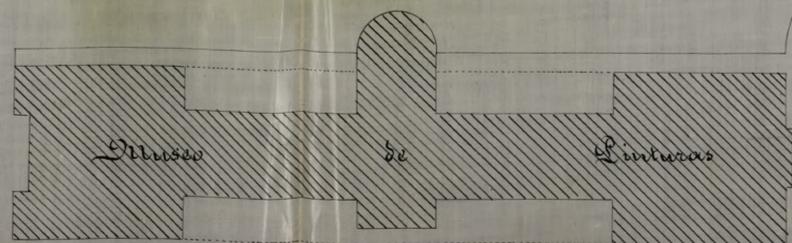
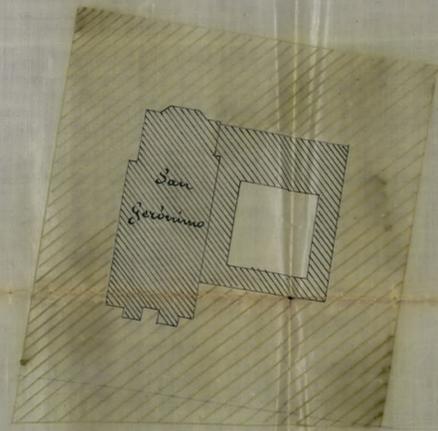
Honorarios segun tarifa = 1800 = pesetas -

SANTIAGO

13-54-51



Destino y demarcacion de terreno de S. Gerónimo



Madrid 15 de Febrero de 1879=

=Los Arquitectos=

=Agustín R. Puro: Fran.º Savón - Enrique M.º Repulle's y Vargas=

Es Copia

El Secretario de la Santa Consultiva

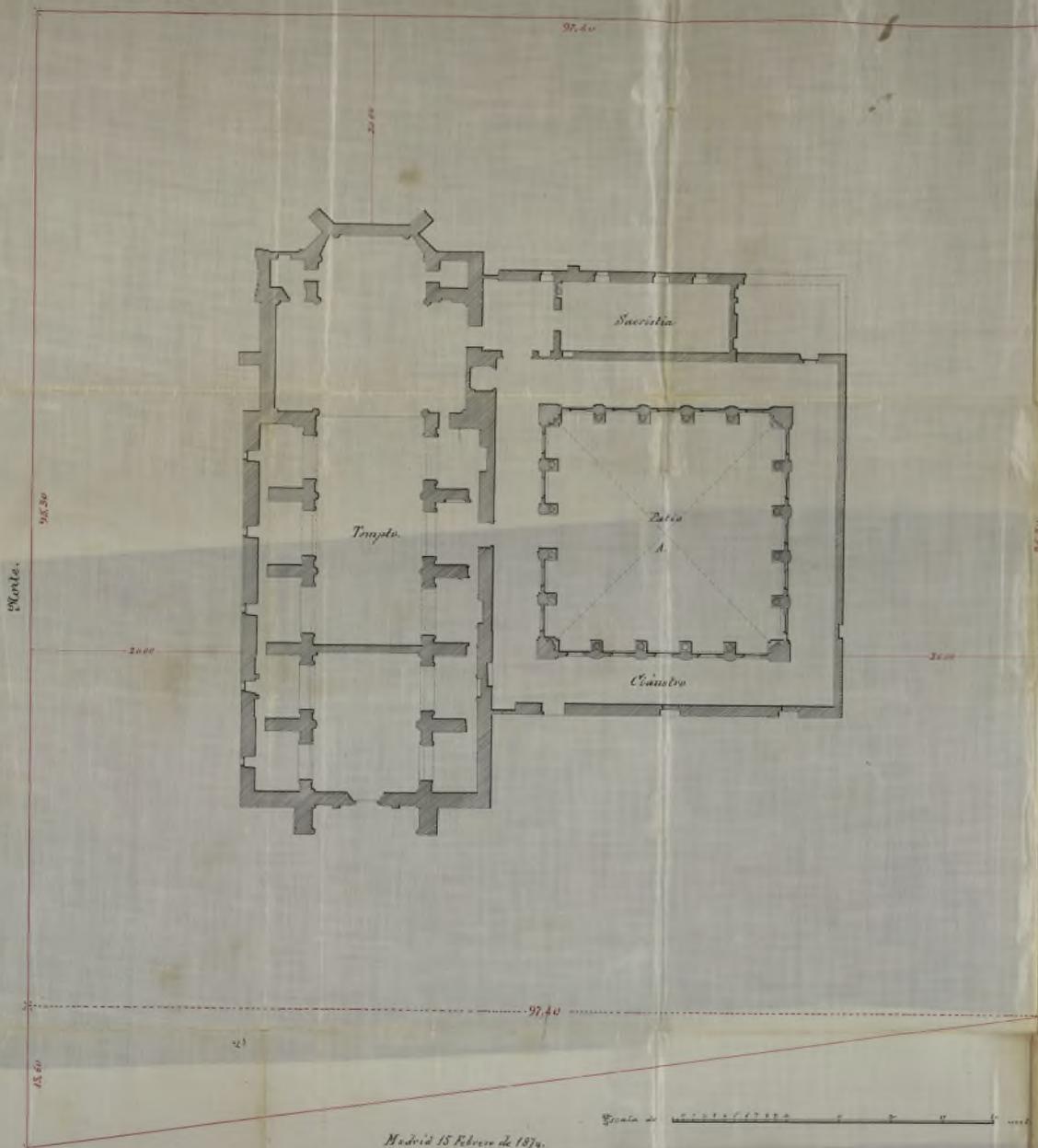
Pedro Dominguez

*[Handwritten signature]*

13-37-57

Plano n.º 1.

PLANTA DEL TEMPLO Y CLAUSTRO DE SAN GERÓNIMO EN MADRID.



Madrid 15 Febrero de 1879.

Los Diputados.

Aquiles P. Bar. Pina, Secretario. Enrique M. Aguado y Hugo Es. López.

El Secretario de la Santa Consistoria.

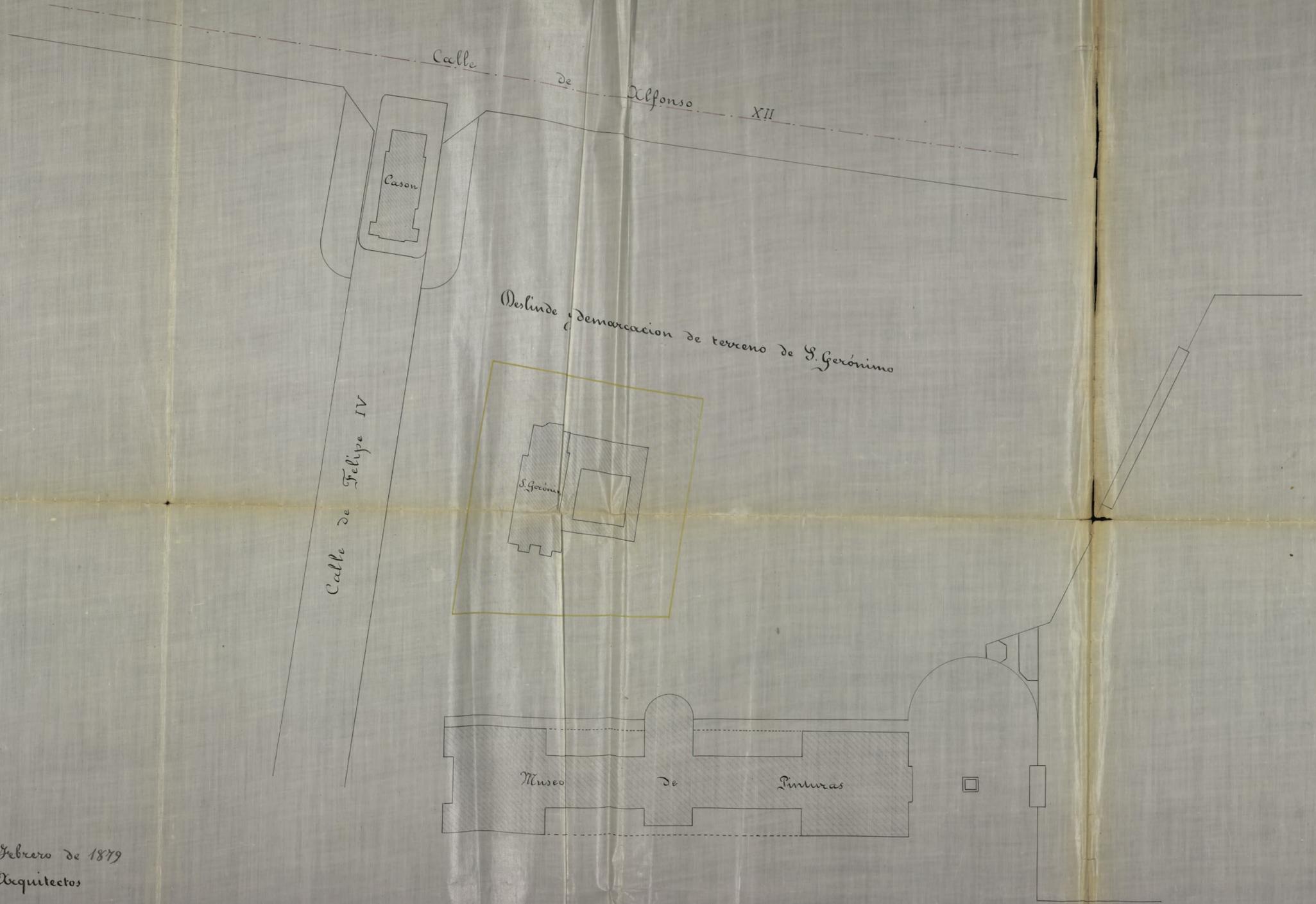
Feder. Dominguez

*[Signature]*

Ayuntamiento de Madrid

13-54-51

Plano n.º 2.

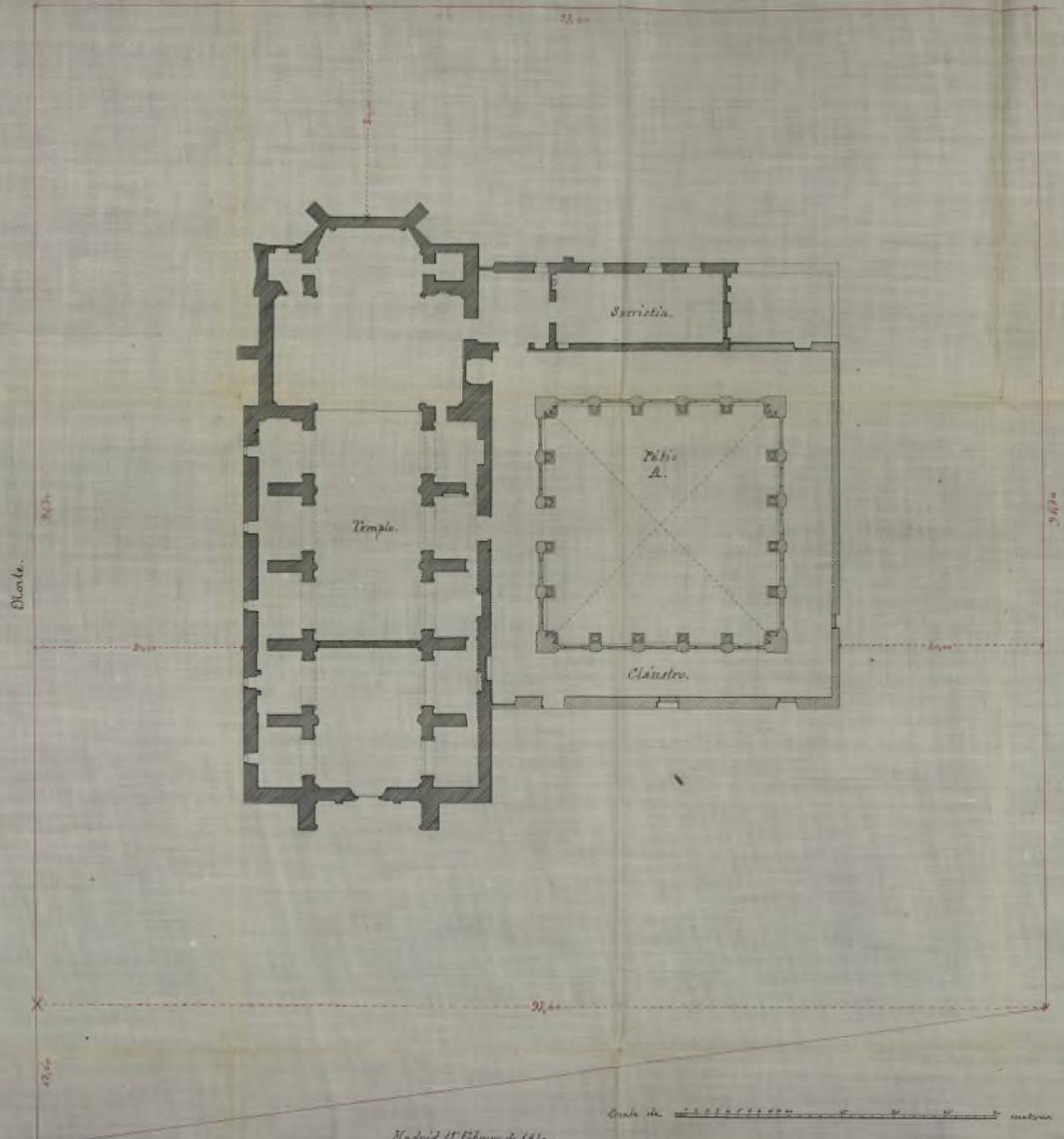


Madrid 15 Febrero de 1879  
Los Arquitectos

*Agustín S. Pérez*  
*Francisco Jareño*

*Emilia M. de Aquilino*  
*y Vargas*

PLANTA DEL TEMPLO Y CLAUSTRO DE SAN GERONIMO EN MADRID.



Madrid el febrero de 1877.  
Los Arquitectos

*Agustín Y. ...*

*José M. ...*

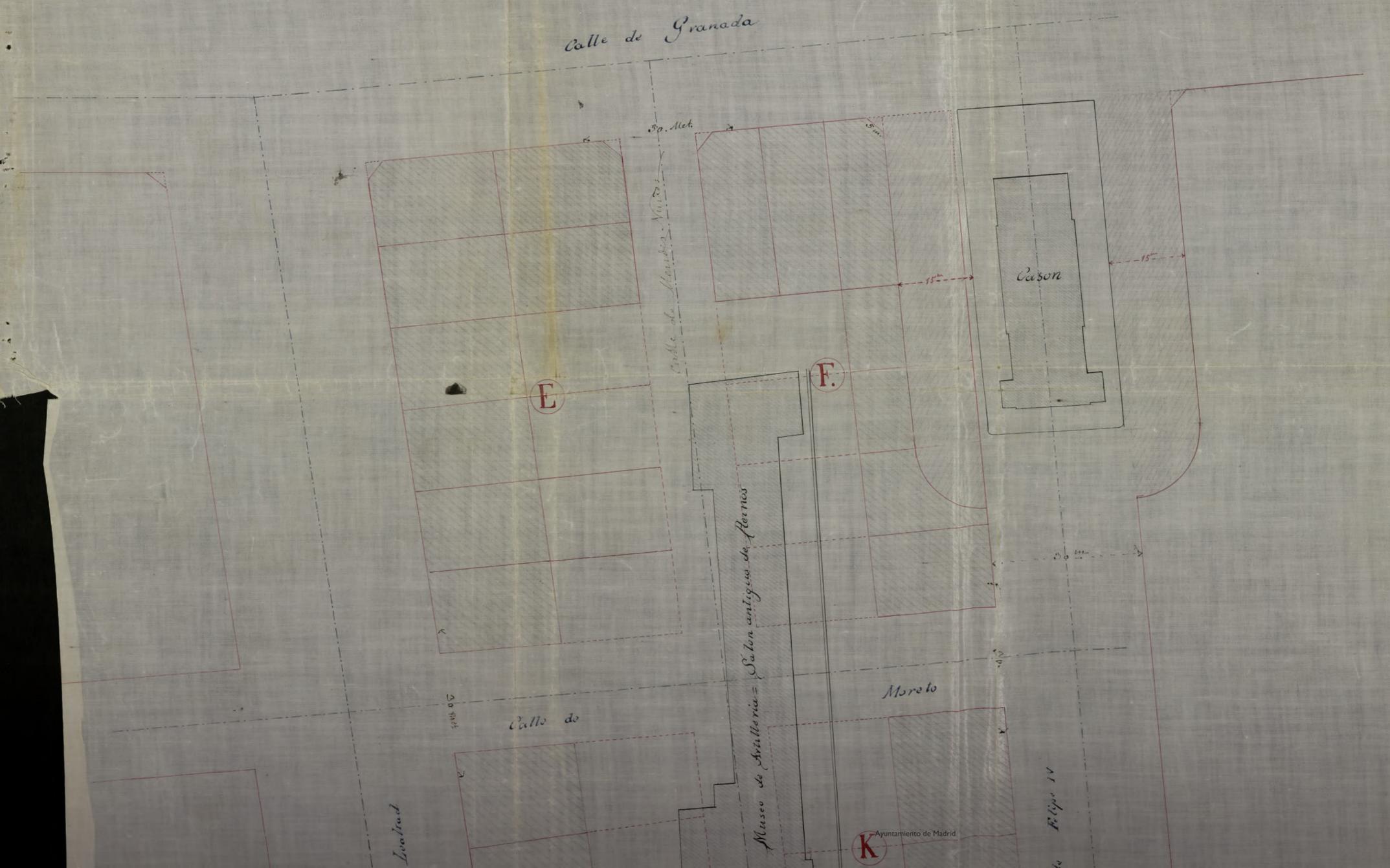
*Francisco M. ...*

Ayuntamiento de Madrid



13-54-51

# REFORMA DE LAS ALINEACIONES DE LAS MANZANAS E, F, J, K. EN LOS TERRENOS DEL BUEN-RETIRO.





S. de la Comisión de Obras

Esta Junta ha examinado las nuevas alineaciones propuestas por el Arquitecto Municipal de la 4ª Sección Ilmo Señor Don Agustín Felipe Peró, de acuerdo y conformidad con los Sres. Arquitectos del Ministerio de Hacienda y de la Diócesis, á consecuencia de lo preceptuado en la R. O. de 4 de Octubre último sobre la conservación de los edificios del Buen Retiro, tales son la Iglesia de S. Jerónimo, Antiguo Salón de Reinos "hoy Museo de Artilería" y el Casón encontrando conformes las variaciones hechas al primitivo proyecto de barricata en aquella zona, y por tanto esta Junta á su vez propone á V. S. la aprobación definitiva de dichas alineaciones.

V. S. no obstante lo expuesto acordaran como siempre con un elevado interés lo que juzguen más acertado

Ma

Madrid 13 de Junio de 1879

El Presidente  
Ayuntamiento de Velez

El Secretario  
Pedro Dominguez  
Ayuda





R. O. N.º 1042

Excmo. Sr.

Por Real Orden de cuatro de Octubre último, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, se previno que, examinado el proyecto de alineación de Calles y construcciones de la zona del Buen Retiro destinada para el ensanche de Madrid, se había observado que de llevarse a efecto en la forma que se intentaba desaparecerían los edificios existentes que tienen carácter o tradición histórica, y por consiguiente, debía reformarse el referido proyecto en la parte que hubiese lugar, tomando por base la conservación de la Iglesia de San Jerónimo, el edificio distinguido con el nombre de "Casón," y el Museo de Artillería en lo que

reviste de histórico, y que en el entretanto no se concediese por esta Municipalidad tiras de cuerdas ni licencias de edificación en los solares que aparecieran trazados en el plano.

Dada cuenta á V. E. de esta superior disposición y no pudiendo prescindirse de su observancia, dispuso el Excmo. Sr. Alcalde Presidente á propuesta de la Comisión que suscribe que se oficiase al Sr. Arquitecto municipal de la Sección, para que poniéndose de acuerdo con el del Ministerio de Hacienda, procediese á estudiar la reforma de las alienaciones en aquella zona. Al mismo tiempo se suspendió la tramitación de los expedientes que estaban en curso, sobre construcciones en aquellas vías, dándose traslado á los interesa-

dos de la Real Orden que así lo disponia.

El Sr. Arquitecto municipal cumplió su cometido enviando los planos con el nuevo estudio por el cual se conservan los tres edificios á que se ha hecho referencia. La Junta Consultiva municipal los ha examinado y los encuentra conformes.

El plano de alineaciones que existe aprobado por este Ayuntamiento de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, en 15 de Mayo de 1875, es el que rige desde entonces, tanto para las ventas de solares hechas por el Estado como para expedir las licencias de construcción que se han solicitado por los compradores ó dueños.

En dicho plano está designado el terreno que Madrid ha de ocupar con las nuevas Calles, en compensa-

cion de las que le habia cedido el Patrimonio de la Corona. Las variaciones que ahora se proyecta aprobar, alteran por completo la distribucion de los solares hecha por la Hacienda y afecta á varios ya vendidos: es decir, que algunos de los solares vendidos por la Hacienda quedarán convertidos en Calles en virtud del nuevo estudio que nos ocupa y por consiguiente habrá necesidad de expropiar á los compradores la parte que sea necesaria para las nuevas vias. Ahora bien, si Madrid tiene aprobado un plano en el cual están señaladas las Calles que le pertenecen en virtud de la cesion que hizo el Patrimonio de la Corona, y de las variantes despues introducidas y obedeciendo la reforma que ahora se proyecta, única y exclusivamente



te á la ineludible obligacion de cumplimentar la Real Orden emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, créese la Comision que cuantas expropiaciones é indemnizaciones haya que pagar, que sean consecuencia de dicha superior disposicion no pueden ni deben ser satisfechas en manera alguna por la Villa de Madrid, sino por el Gobierno de S. M.

Asi pues, opina la Comision que debe oficiarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, manifestándole que el Ayuntamiento, cumpliendo la Real Orden ya citada, ha hecho el estudio de la reforma, el cual no tiene inconveniente en aprobar definitivamente, siempre que el Estado esté conforme en satisfacer el importe de las expropiaciones é indemnizaciones que resulten, como consecuencia

de las variantes que ahora se intenta introducir.

V. E. no obstante, resolverá, como siempre, lo mas conveniente.

Madrid 9 de Julio de 1879.

Proyecto de Votación

El Consejo de Vilana

Preside

Juan Percey Diaz

Manuel de Lara

Justo Gomez

Manuel Lopez Quiroga

Manuel Ferraz

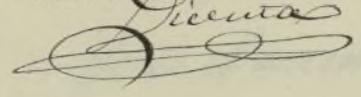
Madrid 23 de Julio de 1879.

En su Ayuntamiento:

Abierta discusion, los Sres. Corvera y Moreno Elorza combatieron el dictamen, aparte de varias consideraciones secundarias, bajo el punto de vista fundamental de que la Real orden se hallaba redactada con gran ambigüedad

y oscuridad, no siendo preceptiva mas que en la parte referente a las tiras de enredas y licencias de construccion, cuya prohibicion se hacia en tanto se resolvia el punto principal, limitándose en esto a excitó al Ayuntamiento para la reforma del proyecto aprobado que habia causado efecto en aquello que hubiese lugar, y ya que al darse cuenta de dicha disposicion el Ayuntamiento no se alzó, habiendo trascurrido ya el termino hábil para hacerlo, o no se consultó a los Leñados Comisionales, procedimiento que podia adoptarse ahora con-cretamente a las diez preguntas que habia formulado el Sr. Cervera y que leyó, debiera meditarlo mucho lo que se resolvia por que acep-tando la reforma se contraía, en su consecuencia, la responsabilidad por el Municipio de indemnizar a los propietarios a quienes perju-ricaba, compradores a la Hacienda de buena fé, sin que valiese decir que no debia satisfacerlo Madrid.

El Sr. Poo dió explicaciones acerca del dictamen y despues de rectificar S. S. y el Sr. Cervera, el Sr. Ibarra, a nombre de la Comision, lo retiró

*Dicenta*  






Excmo. Sr.

Ha vuelto á ocuparse la Comisión de Obras de la Real Orden de cuatro de Octubre del año próximo pasado, por la que la Presidencia del Consejo de Ministro, habiendo examinado el proyecto de alineación de calles y construcciones de la zona del Buen Retiro, manifiesta haber observado que de llevarse á efecto el mismo en la forma que se intenta, desaparecerían varios edificios existentes de carácter y tradición históricos, y por consiguiente, que debería reformarse, tomando por base la conservación de la Iglesia de San Gerónimo, el denominado "Cason" y el Museo de Artillería; y que en el ínterin no procediera V. E. á practicar tiras de cuerdas ni conceder licencias de construcción en los terrenos que aparecían trazados en el plano del indica-

do proyecto.

Dada cuenta á V. E. de la mencionada Real disposicion, y no pudiéndose prescindir de acatarla, el Excmo. Sr. Alcalde, á propuesta de la Comision, resolvió que se oficiara al Arquitecto municipal de la Seccion para que, poniéndose de acuerdo con el del Ministerio de Hacienda, procediese á estudiar la reforma que se recomendaba, de las alineaciones. Al propio tiempo, quedó en suspenso la tramitacion de los expedientes en curso á la sazón, sobre construcciones en el sitio de que se trata, y dióse traslado de la enunciada Real Orden á los interesados.

Remitidos por el Arquitecto municipal el estudio y nuevos planos en que se conservan los tres edificios, la Junta Consultiva lo examinó y halló conforme.

Debe observar la Comision, que suscribe, que el plano de alineaciones aprobado por V. E. y el Ministerio de Hacienda en

15 de Mayo de 1871, viene desde entonces rigiendo, y tuvo se en cuenta, tanto para la venta de solares edificables, verificada por el Estado, como para la concesion de las licencias de construccion que se han solicitado por los compradores ó dueños de los mismos; y en el expresado plano se halla demarcado el terreno que Madrid ha de ocupar con las calles en él trazadas, en compensacion de las que le cedió el Patrimonio de la Corona.

Las alteraciones, pues, que ahora se trata de que se aprueben, modifican por completo la distribucion de solares hecha por la Hacienda, afectando á varios ya vendidos por la misma; ó lo que es igual, que algunos de ellos quedan convertidos en calles, y por consiguiente, será necesario adjudicar á los compradores la parte de terreno correspondiente á estas.

Esto supuesto, si existe aprobado el enunciado plano el cual trata de variarse

en acatamiento de una Soberana disposi-  
cion dictada cerca de siete años despues,  
parece lo mas justo y equitativo que, ha-  
biendo causado estado aquel, como asi ha su-  
cedido, cuantas expropiaciones e indemn-  
zaciones haya que practicar, no deben  
ser de cuenta de la Villa sino de la del  
Gobierno de S. M.

Ante esta consideracion, la Comi-  
sion de Obras opina que es indispensa-  
ble que V. E. se dirija al Excmo. Sr. Mi-  
nistro de Hacienda, exponiéndole haber  
cumplimentado la Real Orden de 4 de  
Octubre de 1818, segun era su deber, man-  
dando hacer el estudio de la reforma  
de las alineaciones recomendada, el cual  
aprobaria definitivamente a pesar de los  
inconvenientes que quedan indicados;  
pero consignando de una manera clara  
y terminante que habiendo obedecido  
a la Real orden superior ya indicada,



los tres Letrados Constitucionales.

El Sr. Picudente contestó que no era el mismo dictamen, que aquel a virtud del cual se impugnó con los tres Cervera y Moreno Sierra había vuelto a la Comisión y no contaba dictamen de los tres Letrados.

El Sr. Saramendi rogó a la Comisión que meditara bien este asunto para evitar la responsabilidad que pudiera haber al efecto de aprobarse el dictamen en la forma propuesta porque los terrenos se habían vendido por el Estado con arreglo a un plano aprobado por el Municipio y el Worden mandando ejecutar dicho plano, no debió acatarse y si acudiere en adelante, pero ya que esto no se hizo en tiempo oportuno insistió en que se oyera el parecer de los tres Letrados Constitucionales para que indicaran el medio más oportuno de evitar al efecto los perjuicios que podían resultar de llevarse a cabo la variación del plano que proponía el Gobierno.

El Sr. Pareto, como a la Com.<sup>ta</sup> de Otras dijo, que esta no tenía inconveniente en acceder a los deseos del Sr. Saramendi.

Se acordó: vuelva el dictamen a la Comisión para que oyendo a los Señores Letrados Constitucionales proponga de

mucho lo que extreme oportuno.

31

P. A. del Sr. Srío  
Alf. Mayor.  
Juan Lamy

12 Sete

En cumplimiento del acuerdo anterior  
por un acuerdo de los tres Señores  
Constituidos para que se en un  
mitid en el modo que se

Fernandez

Oficinato de Procuradores.

A. P. 266 - Corresponde en turno al Sr. Marín.

Madrid 12 Sete 1779.

Fernandez